

Campanas

+

Campanas

scribols 11-38

Vendicion de media parideta medise fe
vencial mede pajar y media heca con el su fru
to de la otra metaal por pedro martin y sumoger
de Camanas al mag^{co} Gaspar martin not^o de to
en la carcel por Precio de 1^o n m &

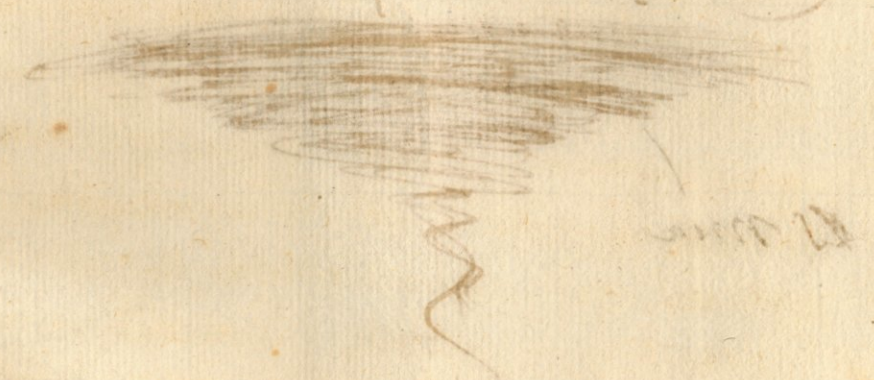


Es ma

120

+

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]



Die xij^{ta} mensis februarii anno

M D Lxxv en Camanal

Ven^{do} Gualmate de laco Nos p^{ro}curador de Catalna herea
da con susos vecinos del lugar de Camanal de guido et
certificados de los dichos de guido et simul et proli
dum vendemos al mal. gaspar martin not^{ario} de torrela
carcel absente et para el d^{icho} lugar sup^{er} i aguieneus
sea i mandara a saber de media parida media ferrenal
medio pasor i media herea sita en el lugar de d^{icho}
lugar en la partida llamada de cabezuela i con media
parida media ferrenal medio pasor i media herea q^{ue} en la
propiedad es de Catalna lacio vecina de las cuevas labradas
q^{ue} estan en el rio alfambra i toda la d^{icha} propiedad
Junta con fuenta con ferrenal de domingo con sers i
vras pu.^{er} de las tres partes i la mitad de lo vendemos
i en nos propio i sobre la otra mitad el dicho que
pertenece a Catalna herea de d^{icho} d^{icho} se
bre d^{icha} mitad q^{ue} el d^{icho} domingo dimens in m^o
in primis nuptis por su d^{icho} los mederos testifi
cads por el not^{ario} el p^{ro}curador testifiante al calendario
nos le feimos todo lo qual declarando q^{ue} es la mitad
de d^{icha} parida ferrenal pasor i herea arriba con fuen
tada i el d^{icho} sobre la otra mitad q^{ue} pertenece

amici de catalina herando... para el qual
foyer q aquien supiera mandara salua etz contadas
sus en todas q salidas etz porpicias de mil doblones
y tres sols y seys dineros Jaqueses etz los quales ataga
nos hauer recibidos en pecunia numerada etz renuntia
tes ala excepcion de feury de engano etz transfeccientes
en dho comprado todos los derechos qal bienes q en dha
heredad nos pertenecen etz obligamos a dho conple
naria de dha dha de obligacion de otras personas q bax
mo bles q salidas q por hauer en dho lugar en qual
quier parte etz de los quales los mables etz los fechos etz accien
tes de dha obligacion sea para etz large con renuntaciones q sub
misiones etz varias suplicas etz large pagar costas etz large
plaze la posesion sea haviada por dha dha tal e etz no obsta
te el fueros etz large al dho et supra etz. El dho fue
rona lo sobredho pntes los honerados domingo condeses q her
nand dho vezmo q habia en Camaras Juzgado surta
forum turco y



no dem. ausonio martin vezmo
de Camaras en p. ca. u. d. a.

real publ. eni alo sobredho pntes
te. f. g. n. e. s. r. l. e. r. e. y